

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 16 de junio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de Julio de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001627344 por valor de \$1.723.725, a favor del presente asunto y de la demandante PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON.

Pues bien, el artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*"TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, **que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso** y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

***Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente**."*

Es así que la última liquidación aprobada se llevó a cabo el 29 de abril de 2021; asimismo, tal como se indicará en auto de fecha 2 de junio de 2020, la deuda a cargo del señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ, está por la suma de \$1.457.391.

En cuanto a las costas procesales por la suma de \$31.500, las mismas fueron aprobadas mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2019 y, a la fecha, no han sido entregadas a la parte actora.

En consecuencia, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 460010001627344 por valor de \$1.723.725, consignado el 15 de junio de 2021, en aras de cubrir el saldo restante y las costas procesales, para lo cual se entregará la suma de \$1.488.891 (\$1.457.391 + \$31.500) a la demandante PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON (pambupi@gmail.com), una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

Lo anterior quiere decir que el señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ se encuentra a paz y salvo de las cuotas alimentarias adeudadas a favor del niño SAMUEL HENAO BUSTOS, de conformidad con la liquidación modificada en auto de fecha 29 de abril de 2021.

Ahora bien, se ordena requerir a la señora PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON a través del Defensor de Familia, para que en el término de diez (10) días, una vez reciba comunicación al correo electrónico pambupi@gmail.com y jose.mancilla@icbf.gov.co, allegue la liquidación del crédito actualizada, so pena de dar cumplimiento a lo señalado

en el artículo 461 del Código General del Proceso, y dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Ofíciase.

Finalmente, en cuanto al título judicial Nro. 460010001624198, se le recuerda a la señora PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON que el mismo fue autorizado mediante auto de fecha 2 de junio de 2021, tal como se le comunicó el pasado 4 de junio, y está disponible para su retiro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25135636dc177f01633e0a228677c9b1ba48246e5ba148779c7a43c73521d366

Documento generado en 01/07/2021 04:21:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**